



Referencia:	2020/17341S
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	
Representante:	
FIESTAS (IRB683H)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

28. FIESTAS.

Referencia: 2020/17341S.

Aprobar convenio de colaboración con el Centro Aragonés Elche.

Como resultado de las conversaciones mantenidas con los responsables de los distintos Entes Festeros con el fin de unificar criterios y conseguir un mejor desarrollo de las actividades festeras en nuestra ciudad, se va a proceder a la firma de un **Convenio de Colaboración** entre el AYUNTAMIENTO y el CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE, con las condiciones que se reflejan en el mismo y por una cuantía de **4.125,00.-Euros**.

Por tanto, se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar dicho Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y el Centro Aragonés de Elche.

Segundo: Facultar al Alcalde de Elche D. Carlos González Serna y a la Concejal de Fiestas D^a. Mariola Galiana Pérez, indistintamente a la firma del mismo.

Tercero: Que por la intervención de Fondos Municipales y en conformidad con la cláusula sexta del Convenio entre ambas partes, se proceda a **efectuar el pago del 100% de dicha subvención** al Centro Aragonés de Elche con C.I.F. G03084175, cantidad que asciende a **4.125,00 euros** con cargo a la partida **544/20/20** del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos prevista para tal fin.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE

En la ciudad de Elche, xxxxxxxxxxxx

REUNIDOS:

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, con D.N.I. 48.374.793-C en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con CIF P0306500J, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el xxxxxxxx de 2020 asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Javier Jarque Timoner con DNI 33498215A en calidad de presidente del CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE con C.I.F. G03084175.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y el Centro Aragonés y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de la actividad del CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dicha actividad que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades del Centro Aragonés de Elche en relación con actuaciones tales como:

- Celebración de la fiesta del Pilar.
- Actividades y ediciones de folletos, programas y carteles para promoción y difusión de las actividades del Centro Aragonés.
- Realización del festival de jotas.
- Promoción y difusión de las tradiciones aragonesas.
- Participación en actos de las fiestas patronales y tradicionales de Elche.

SEGUNDA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder en uso al CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE los días y en las condiciones que previamente se solicite y, en su caso, se conceda.

TERCERA.- El CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE creará dentro de las actividades un centro de documentación, creación e investigación en el campo de las Fiestas del Centro Aragonés, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.

CUARTA.- El CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE en colaboración con el Ayuntamiento promoverá la celebración de encuentros nacionales e internacionales. Para ello se solicitarán las ayudas necesarias a los organismos adecuados.

QUINTA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **4.125,00.- Euros** en la modalidad de subvención consignada en la partida **544/20/20** "Subvención al Centro Aragonés de Elche" del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del Convenio.

SEXTA.- El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Tras la suscripción del convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos genéricos de mantenimiento de la sede social del CENTRO ARAGONÉS, tales como: alquiler, agua, luz, teléfono fijo, hasta un máximo del 15% de la cantidad subvencionada.
- Alquiler de local para ensayos del grupo musical y de baile de jotas.
- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros.
- Contrataciones de actuaciones musicales para desfiles y conciertos.
- Edición de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos al CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE en aquella parte no financiada con publicidad.
- Celebración de encuentros, seminarios congresos y similares, relacionados con las tradiciones y culturas aragonesas, así como la adquisición de vestuario e instrumentos



musicales para la realización de actuaciones en festivales y encuentros relacionados con la promoción y difusión de la cultura aragonesa.

- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.

No serán subvencionados los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos de restauración, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por el Centro Aragonés.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE **deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 30 de diciembre de 2020**, presentando la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, constanding de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.



Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá



adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

DÉCIMA.- Para el pago efectivo de la subvención al CENTRO ARAGONÉS será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

DÉCIMO PRIMERA.- EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMO SEGUNDA.- EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMO TERCERA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE en los que el Ayuntamiento colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DÉCIMO CUARTA.- EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio finalizará el **30 de diciembre de 2020**.

DÉCIMO SEXTA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por dos personas representantes de cada una de las



entidades firmantes.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMO NOVENA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. El Centro Aragonés se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGÉSIMO: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la *Ley 38/2003*, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la en la Base 27 de las de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 13, de fecha 21 de enero de 2020.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno